



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía para efectividad de la Garantía Real Hipotecario
Demandante	ABELARDO ZULUAGA MARTÍNEZ
Demandados	ARLY JULIETH PALACIO
Radicado	05001400301420210016500
Auto	1309
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente Suspende proceso

Revisada la solicitud de suspensión del presente trámite, elevada por la apoderada de la parte y coadyuva por la demandada, a conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada ARLY JULIETH PALACIO desde el 30 de agosto de 2021.

Ahora en lo que respecta a la solicitud de suspensión, toda vez que se acoge a lo contemplado en el artículo 161 numeral 2, **se decreta la suspensión del proceso en el estado actual que se encuentra, hasta el 31 de enero de 2022.**

En tal sentido y al tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del C.G. del P., se advierte a la demandada que vencido el término de suspensión, podrá acceder a la demanda una vez informe la dirección electrónica de notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto que reanude el proceso, vencidos los cuales comenzará a correr el término del traslado de la demanda, esto es, cinco (05) días para cancelar el crédito o diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6f0f6ddc5a0534160d3f5f99d491409cf54de26b1331a18f23c4b2c5a8ff5**
Documento generado en 12/11/2021 01:54:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>